



Ica, 05 NOV 2018

VISTO la NOTA N° 324-2018-GORE.ICA-GRDE-DRA-OPA con fecha de recepción 11 de octubre del 2018 y el Informe Técnico N° 034-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG con fecha de recepción 15 de octubre del 2018 que comprende el Informe Técnico N° 034-2018, sobre Traslado en Uso de 01 Bulldozer a favor de la Dirección Regional Agraria Ica del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 5° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región";

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867 señala en su literal c) del artículo 9° que los Gobiernos Regionales tienen competencias para administrar sus bienes y rentas; y en el artículo 33° establece que la administración, dirección y supervisión, la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidos por los sistemas administrativos nacionales;

Que, el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, establece que, por el traslado en uso de bienes cualquier entidad puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas, incluso si éstas se encuentran ubicadas en locales distintos a la sede central;

Que, con el Oficio N° 833-2018/SBN-DNR-SDNC de fecha 28 de agosto de 2018, la Sub Directora de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Abog. Sara Corina Córdova Llacza, emite respuesta a la consulta realizada por el Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales mediante Oficio N° 073-2018-GORE-ICA/SPSG, respecto al procedimiento a emplear para disponer bienes muebles entre unidades ejecutoras del mismo Gobierno Regional, en los siguientes términos: "Cuando se trata de un gobierno regional, el órgano



que aprueba la transferencia de sus bienes muebles es el Consejo Regional, tal como lo dispone el literal "i" del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que estipula que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, "Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional" concordado con el artículo 9° de la Ley N° 29151, que señala que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 (...)";

Que, asimismo en el citado oficio indica: "Por tal motivo, en la medida que resulta inviable que un Consejo Regional apruebe o autorice la transferencia bajo la modalidad de donación entre unidades ejecutoras pertenecientes al mismo pliego (Gobierno Regional), pues los bienes no saldrían del ámbito de propiedad de la región, es que la SBN ha diseñado la figura del "traslado en uso" para viabilizar el tráfico de bienes muebles entre unidades ejecutoras de un mismo gobierno regional y por la cual una entidad (incluida las unidades ejecutoras) puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas(...)";

Que, finalmente la SBN concluye en el mencionado informe: "Absolviendo la consulta en concreto, será procedente transferir bienes muebles entre distintas unidades ejecutoras del mismo gobierno regional, la misma que se realiza mediante "traslado en uso", lo cual será aprobado por la OGA de la unidad ejecutora que traslada los bienes (...)";

Que, a mayor abundamiento, a través del Informe N° 023-2013/SBN-DNR-SDNC de fecha 03 de octubre de 2013, el Subdirector de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, José Mas Camus, sobre "Titularidad de los bienes de las entidades públicas" concluyó que "Los bienes muebles que cuentan con títulos a favor de una entidad pública con personería jurídica (como por ejemplo: Gobierno Regional) que tengan que ser asignados a favor de una unidad ejecutora (como por ejemplo: Dirección o Gerencia Regional) de una misma entidad (pliego), debe darse vías "traslado en uso", con memorando o resolución administrativa, lo cual no es un acto inscribible";

Que, mediante NOTA N° 324-2018-GORE-ICA-GRDE/DRA-OPA con fecha de ingreso 11 de octubre de 2018, el Director de la Dirección Regional Agraria solicita al Gobernador Regional el traslado en uso de una (01) maquinaria Tractor sobre Oruga modelo 155X, con la finalidad de optimizar la ejecución de los trabajos que se vienen ejecutando para dar sostenibilidad de recursos hídricos en la región Ica;

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha de ingreso 15 de octubre del 2018 que comprende el Informe Técnico N° 34-2018, emitidos por el Coordinador de la Unidad de Servicio Mecánico, Luis Alberto Mendoza Loayza, se informa a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales que, el requerimiento de la Dirección Regional Agraria debe ser evaluado sobre la base del Oficio N° 833-2018/SBN-DNR-SDNC de fecha 28 de agosto de 2018; y, concluye indicando que, debe emitirse el acto resolutorio que apruebe el traslado en uso del siguiente bien: 1) Bulldozer marca: Komatsu, modelo: D155AX-3, N° de serie: 60762, N° de motor: 24651, Código Patrimonial: 673689140004, Código: B-040, año: 1998, estado operativo, ubicado en las instalaciones de la Junta de Usuarios de Distrito de Riego de Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de Enero de 2018 se delega al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales la facultad de aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutorios relacionados con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;





Resolución Sub Gerencial N°

055

-2018-GORE-ICA/SPSG

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como a lo establecido en el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR, que designa al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el TRASLADO EN USO de 01 Bulldozer marca: Komatsu, modelo: D155AX-3, N° de serie: 60762, N° de motor: 24651, Código Patrimonial: 673689140004, Código: B-040, año: 1998, estado operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ica, a favor de la Dirección Regional Agraria, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se suscriba el Acta de Entrega-Recepción del bien mueble del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR en un plazo de Díez (10) días hábiles, a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, copia de la presente resolución y del Informe Técnico N° 034-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG recibido el 15 de octubre del 2018 que comprende el Informe Técnico N° 34-2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la Dirección Regional Agraria, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Patrimonio y Servicios
Generales

ABOG. NAUL RODOLFO PEREZ AGUILAR
SUBGERENTE (E)